



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, febrero primero (01) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2021-00439-00
PROCESO:	UMH
DEMANDANTE:	REINEL CORTES MORALES
DEMANDADO:	NOHESLY CAROLINA LOPEZ MORA

Sería del caso proceder a decretar la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte demandada, no obstante, encuentra el despacho que el inmueble sobre el cual se solicita el embargo¹ en anotación No. 16 del folio de matrícula se encuentra registro de afectación a vivienda familiar, por lo cual al abrigo del art. 7 de la Ley 258 de 1996 no es procedente decretar la cautela, y en consecuencia se procederá a NEGAR dicha petición.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

¹ Ubicado en la calle 74 A No.5-21 Lote 3 Manzana V de la ciudad de Neiva e identificado con folio de matrícula inmobiliaria 200-128281.

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **976241ad730d2f5f788e139387e8a5c045a6d4c997a854bf26a57d8af09d93e8**

Documento generado en 01/02/2022 06:12:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**